

RESOLUCIÓN N° 131-2022-CO-UNJ

Jaén, 08 de abril del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022, Resolución N° 130-2022-CO-UNJ de fecha 08 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, establece la estructura orgánica de la UNJ, asimismo prescribe que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica”;

Que, en el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, establece que las funciones del Director de Gestión Académica son: a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica, b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ, c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión, d) Difundir los resultados de los procesos de admisión”;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 131-2022-CO-UNJ

Jaén, 08 de abril del 2022

Que, con Resolución N° 064-2021-CO-UNJ de fecha 15 de marzo del 2021, se reconfirma la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 16 de marzo del 2021, integrado por los siguientes profesionales: Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Presidente); Dr. Nicánor Alvarado Carrasco (Secretario); Mg. Candy Ocaña Zúñiga (Vocal);

Mediante Resolución N° 130-2022-CO-UNJ de fecha 08 de abril de 2022, se acepta la renuncia del Dr. Abelardo Hurtado Villanueva al cargo de Presidente de la Comisión Permanente de Admisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de abril de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, reconfirmar la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, integrado por los siguientes profesionales, Mg. Guillermo Núñez Sánchez (Presidente); Mg. Candy Ocaña Zúñiga (Secretaria); Mg. Polito Michael Huayama Sopla (Vocal);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, integrado por los siguientes profesionales,

Mg. Guillermo Núñez Sánchez	Presidente
Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	Secretaria
Mg. Polito Michael Huayama Sopla	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abg. Lelis Pícolo Gómez
Secretario General (e)